



**BASES CONCURSO PÚBLICO
PARA PROVEER EN CALIDAD DE TITULAR EL CARGO DE DIRECTOR(A) DEL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL "CESFAM LIMACHE VIEJO"**

I. CRONOGRAMA:

ETAPAS	DESDE	HASTA
Publicación llamado a Concurso Público en diario de circulación regional y a través del portal www.limache.cl	30-06-2022	31-07-2022
Recepción de consultas y aclaraciones vía correo electrónico	30-06-2022	06-07-2022
Recepción de antecedentes en Departamento de Salud Municipal de Limache	30-06-2022	01-08-2022
Apertura de sobres y revisión de antecedentes de postulantes	02-08-2022	09-08-2022
Evaluación psicolaboral	10-08-2022	02-09-2022
Entrevista con la Comisión	05-09-2022	23-09-2022
Selección y Resolución	26-09-2022	27-09-2022
Notificación de resultados del concurso	27-09-2022	29-09-2022
Aceptación del cargo	29-09-2022	30-09-2022
Asunción del cargo e inicio de labores en CESFAM Limache Viejo	01-10-2022	—

II. ANTECEDENTES GENERALES:

En consideración a lo establecido en los artículos 10, 14 y 33 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Ilustre Municipalidad de Limache llama a Concurso Público de antecedentes para proveer, en carácter de Titular, el cargo de Director(a) del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Limache Viejo, con jornada de 44 horas semanales.

El llamado a Concurso Público será efectuado por medio de la publicación de un extracto del mismo en el Diario de Circulación Regional, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N°19.378. Las actividades que se efectuarán en el proceso se describen e indican conforme a los plazos establecidos en el cronograma de actividades indicado precedentemente. Cualquier modificación que pudiese producirse en relación con los plazos establecidos será comunicado a través del portal www.limache.cl, de lo que se dejará expresa constancia en acta.

Las Bases se encontrarán disponibles en la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), del CESFAM Limache Viejo, ubicado en Andrés Bello N°511, comuna de Limache, a contar



del 30 de junio de 2022, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 9:30 horas hasta las 14:00 horas. Además, se publicarán en la página web oficial de la Ilustre Municipalidad de Limache: www.limache.cl.

Las bases obtenidas desde el portal son válidas para la postulación, por lo que no es obligatorio el retiro presencial de estas.

Los postulantes podrán realizar consultas y aclaraciones respecto al proceso del Concurso Público al siguiente correo electrónico: cesfamlimacheviejo@desamlimache.cl, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma.

El concurso será público y podrán participar todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos para desempeñarse en el cargo concursado, debiendo registrarse estrictamente por el procedimiento señalado en las presentes bases.

Todo postulante, por el solo hecho de realizar su postulación, declara conocer las bases del Concurso Público y, por lo tanto, las acepta y se somete a lo establecido en ellas.

De conformidad al artículo 32 de la Ley N°19.378 "El ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo". Asimismo, el artículo 34 de la misma ley establece que "Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días.

La cobertura de la publicación guardará relación con la cantidad y relevancia de los cargos a llenar".

Por su parte, el artículo 23 del Decreto N°1.889, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.378 dispone, "El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que permita evaluar los antecedentes presentados por los postulantes en relación con el perfil ocupacional y requisitos definidos para los cargos a llenar y contribuya a la selección del más idóneo. Ellos serán amplios, públicos y abiertos a todo concursante que cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones del cargo de que se trate...", en el que se deberán ponderar los diversos factores de experiencia y capacitación, antecedentes curriculares, entrevista personal, entre otros.

Toda situación no prevista en las presentes bases será resuelta por la Comisión del Concurso Público, debiendo resguardar los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad



de los postulantes, dejando constancia de sus acuerdos en el informe correspondiente.

Será descartada toda documentación que sea presentada fuera de plazo, conforme a lo establecido en las presentes bases, así como la que se quiera ingresar una vez recepcionada la postulación.

La Comisión del Concurso será quien revisará los antecedentes y rechazará a aquellos postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos. Asimismo, la Comisión estará facultada para verificar la autenticidad de los documentos presentados y si esta comprobare la falsedad de alguno, el postulante será eliminado de manera inmediata del proceso, quedando fuera del concurso, debiendo ser notificado de esta decisión por escrito.

Los antecedentes presentados al Concurso Público por los(as) postulantes no serán devueltos.

III. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO:

CARGO	Director(a) CESFAM Limache viejo.
JORNADA SEMANAL	44 horas.
DURACIÓN	3 años.
REMUNERACIÓN	Según lo dispuesto en la Ley N°19.378, más una asignación de responsabilidad correspondiente a un 30%, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.378.
LUGAR DE TRABAJO	Calle Andrés Bello N°511, comuna de Limache, Provincia Marga-Marga, Región Valparaíso.

Se requiere para este cargo un profesional con formación en el área de la Salud Pública y Atención Primaria de Salud, con experiencia comprobable, capaz de integrar estas competencias para dirigir y gestionar la atención de salud municipal de la comuna, con capacidad de adaptación ante eventuales cambios y destrezas en el área, que le permitan resolver situaciones difíciles que se le presenten.

Según lo establecido por el artículo 33 de la Ley N°19.378 el requisito principal para participar en el presente Concurso y que determina la admisibilidad al mismo, corresponde a:

Artículo 33.- "Para ser Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:

- a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas;



- b) Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y
- c) Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada”.

IV. DEL LLAMADO A CONCURSO:

Este concurso se entiende de tipo público y, como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto, todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes bases, en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que, en su conjunto, tiene por objetivo escoger entre los y las postulantes al profesional más idóneo para el cargo de Director/a, y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: antecedentes de formación y capacitación, de experiencia laboral y competencia profesional, idoneidad para el cargo, junto con una evaluación psicolaboral que servirá a la Comisión de Concurso como indicador para efectuar la selección de los/as postulantes.

Una vez recibidos los antecedentes por parte de la Dirección de Salud, los/as postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados. Los antecedentes presentados deberán ser originales o en copias debidamente acreditadas según sea el caso.

Las postulaciones deberán ser presentadas en sobre sellado, indicando en la parte superior del sobre el cargo al cual postula.

Los sobres serán abiertos y revisados, en sesión especialmente convocada para el efecto, por la Comisión, la que elaborará un acta de apertura, dejando fuera de las fases siguientes del concurso a aquellos postulantes que les haya faltado alguno de los documentos exigidos en las presentes bases.

Los antecedentes no serán devueltos una vez terminado el proceso.

V. REQUISITOS GENERALES:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.378 los requisitos generales corresponden a:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

Requisitos
1) Ser ciudadano. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la Ley N°19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
2) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
3) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo. *Este requisito se verificará una vez se haya seleccionado al postulante, lo que deberá acreditarse por medio de certificado extendido por médico de un servicio de salud público del país, con una vigencia no mayor a 30 días desde la fecha de selección del(la) postulante.
4) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N°19.378, que señala a los profesionales que pueden ser nombrados como Director(a).
5) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
6) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
7) No encontrarse afecto a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575 y sus modificaciones, sobre Probidad Administrativa.

NOTA: Solo serán consideradas aquellas postulaciones que cumplan copulativamente cada uno de los requisitos señalados en la tabla anterior.

VI. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

a) Aquellos indicados en el artículo 33 de la Ley N°19.378, que señala "Para ser Directores de Establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal se deberá estar en posesión de un Título correspondiente a los siguientes profesionales":

- Médicos(as) Cirujanos(as), Farmacéuticos(as), Químicos(as)
Farmacéuticos(as), Bioquímicos(as) y Cirujanos Dentistas;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE



- Asistentes Sociales, Enfermeras(os), Kinesiólogos(as), Matronas(es), Nutricionistas, Tecnólogos(as) Médicos(as), Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos(as); y,
- Otros con formación en Salud Pública debidamente acreditada.

b) Deseables estudios de Postgrado, Especialidad o Post-título en las áreas de: administración, gestión general y/o gestión clínica de establecimientos de atención primaria de salud o de medicina familiar, entre otros.

VII. INHABILIDADES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Quedarán inhabilitadas de participar en el proceso aquellas personas que:

- a) Hubiesen sido objeto de medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de sus antecedentes;
- b) Hubiesen sido sancionados con la medida disciplinaria de multa o suspensión en los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de sus antecedentes;
- c) Hubiesen sido objeto de la medida disciplinaria de destitución del cargo dentro de los cinco años anteriores de la presentación de sus antecedentes; y,
- d) No tuvieren actualmente salud compatible para el cargo.

VIII. PERFIL DE CARGO A PROVEER:

El(la) Director(a) del CESFAM Limache Viejo deberá ejecutar, con los recursos asignados, las acciones integradas de salud comunal que deba cumplir en el ámbito de su competencia, de conformidad con las políticas, normas, planes y programas a que ellas deban sujetarse y bajo la supervisión y control de la Dirección del Departamento de Salud Municipal de Limache y las políticas emanadas del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y del Ministerio de Salud.

Para ello se requiere de un profesional llamado a dirigir el equipo multiprofesional del CESFAM Limache Viejo, capaz de organizar, supervisar y controlar la ejecución de los diferentes planes y programas de salud, formulación y ejecución presupuestaria, gestionar el recurso humano,



material y financiero, considerando la normativa legal vigente y los lineamientos estratégicos emanados desde el Departamento de Salud Municipal de Limache, con el objeto de entregar un servicio integral, oportuno y de calidad para la población usuaria.

a) Responsabilidades generales:

- Programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar todas las actividades del establecimiento, para que estas se desarrollen de modo regular y eficiente, conforme al cumplimiento de los programas ministeriales en la materia, a las leyes y normativas vigentes y bajo indicadores de gestión de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las tareas definidas en materia de salud para la comuna de Limache.
- Dirigir y coordinar el equipo profesional, técnico, administrativo y auxiliar del establecimiento para el mejoramiento de la calidad de los procesos y procedimientos administrativos, optimizando los productos que se esperan de él.
- Articular la gestión del establecimiento logrando un alto nivel de eficiencia, orientando la gestión hacia la satisfacción de los usuarios y al cumplimiento de los objetivos y metas sanitarias definidas.

b) Responsabilidades específicas:

- Velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos generales y procedimientos, adecuándolos a la realidad local, según el Modelo de Salud Familiar.
- Realizar la dirección médica, técnica y administrativa del establecimiento, delegando en los equipos las acciones necesarias para un funcionamiento eficiente de este.
- Dirigir eficientemente los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos puestos a disposición del establecimiento respectivo, orientando su tarea hacia la gestión y administración para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población a cargo.
- Efectuar en forma oportuna el diagnóstico de salud y participar en la elaboración del Plan de Salud Comunal.



- Desarrollar una gestión orientada a dar satisfacción a los usuarios a través de la cartera de prestaciones y al cumplimiento de los objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, en Compromisos de Gestión, Convenios y Programas complementarios, definidos para el Centro.
- Desarrollar las acciones que permitan un servicio de atención de calidad y seguridad a usuarios y usuarias, un buen trato con los funcionarios y con los usuarios.
- Velar porque se entregue un servicio de calidad, trato humanizado, digno e informado al usuario de Atención Primaria de Salud.
- Activar y posibilitar el trabajo intersectorial y con otras redes de salud vigente.
- Generar acciones para un buen clima laboral, implementando las acciones para el funcionamiento de canales de comunicación e instancias de diálogo con el personal de su dependencia.
- Supervisar la implementación de la política y directrices sobre recursos humanos y gestión de personas, emanada de la Dirección del Departamento de Salud Municipal, especialmente en relación a contrataciones, dotaciones, sistema de asistencia, capacitación, evaluación del desempeño, Higiene y Seguridad, y Remuneraciones.
- Evaluar permanentemente el desempeño y logros del personal a cargo, comunicando oportunamente de ello y solicitando al Departamento de Salud Municipal, el registro con anotaciones que corresponda en sus respectivas hojas de vida o los instrumentos que se encuentren aprobados para ello.
- Resguardar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, solicitando al Departamento de Salud Municipal las mantenciones y mejoras que permitan un funcionamiento efectivo y eficiente.
- Difundir oportunamente la información emanada de organismos técnicos y administrativos superiores, siendo el canal oficial de comunicación tanto al interior como al exterior del CESFAM.
- Propiciar reuniones periódicas con el Consejo Consultivo de Salud o con los representantes locales, que permitan y fomenten la participación de la comunidad organizada.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE



- Colaborar y promover actividades de promoción y docencia y en todas aquellas que emanen de la Dirección del Departamento de Salud Municipal en el ámbito de su competencia.
- Determinar, en conjunto con el Departamento de Salud Municipal, las necesidades de capacitación de su personal, de acuerdo a los lineamientos estratégicos impartidos por el Ministerio de Salud y al Plan Anual de Capacitación.
- Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo para el cumplimiento de los requisitos de Acreditación del Centro de Salud.
- Elaboración y envío oportuno de los informes necesarios para la gestión del Departamento de Salud Municipal.

c) Competencias requeridas:



COMPETENCIAS TÉCNICAS

Amplios y actualizados conocimientos del marco legal vigente, así como del contexto institucional vinculante, técnicas e instrumentos que deben ser utilizados en su trabajo para actuar con responsabilidad y responder con eficiencia, calidad y oportunidad:

1. Modelo de Atención Integral con enfoque Familiar y Comunitario;
2. Gestión de Calidad y Acreditación en Salud;
3. Liderazgo y Gestión de equipos en Servicios de Salud;
4. Planificación y programación en Red;
5. Modelo de Redes Integrales de Servicio de Salud;
6. Protocolos Asistenciales;
7. Normas Generales en materia de Gestión y Desarrollo de Personas;
8. Ley de Acoso Laboral, Ley de Acoso Sexual, entre otras;
9. Ley N°19.378, Ley N°18.695, Ley N°18.575, Ley N°18.883, y todo el marco legal asociado al ciclo de vida del funcionario;
10. Ley N°19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
11. Ley N°20.285 de Transparencia y su Reglamento;
12. Ley N°20.646 sobre Asignación Trato al Usuario;
13. Ley N°20.584 sobre Derechos y Deberes de los pacientes, entre otras que fueren pertinentes.



COMPETENCIAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Aprendizaje permanente	Capacidad de identificar, seleccionar y aplicar mejores prácticas, para innovar y resolver problemas. Incluye búsqueda y utilización de oportunidades de aprendizaje, traduciéndolas en mejoramiento del desempeño individual y en apoyo a otros, en función de los desafíos de su ámbito laboral.
Comunicación efectiva	Capacidad de escuchar y expresarse de manera clara y directa. Implica la disposición a ponerse en el lugar del otro, la habilidad para transmitir ideas y estados de ánimo y la habilidad de coordinar acciones de manera asertiva y empática.
Orientación a resultados	Capacidad para administrar los procesos, recursos y personas, utilizando técnicas de planificación, motivación y control, para asegurar el máximo de efectividad en los resultados. Implica también la capacidad para actuar con prontitud y sentido de urgencia para responder a las necesidades de los usuarios.
Orientación al usuario	Capacidad de identificar a sus usuarios y de conocer, entender y resolver en forma efectiva y empática; tanto al usuario final como al usuario intermedio de la cadena de servicio. Implica además, la capacidad de gestionar operativamente la solución definida.
Proactividad y adaptación al cambio	Capacidad de trabajar de manera automotivada, con baja supervisión y orientado a la misión institucional, anticipándose a crisis o problemas, para responder efectivamente a los cambios organizacionales. También incluye la capacidad para aceptar los cambios de la organización con flexibilidad y disposición, a fin de adaptarse oportunamente a los nuevos escenarios.
Trabajo en equipo	Capacidad de colaborar con otros, compartiendo conocimientos, esfuerzos y recursos en pos de objetivos comunes. Implica alinear los propios esfuerzos y actividades con los objetivos del equipo de trabajo y promover la colaboración y apoyo entre áreas y participantes de la red.



COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	
COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Liderazgo	Es la habilidad necesaria para orientar la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción de su grupo de trabajo. Incluye la habilidad para fijar objetivos, el seguimiento de dichos objetivos y la capacidad de dar retroalimentación, integrando las opiniones de los otros. Establecer claramente directivas, fijar objetivos, prioridades y comunicarlas. Tener energía y transmitirla a otros. Motivar e inspirar confianza. Defender y transmitir la Visión y Misión Institucional. Manejar el cambio para asegurar competitividad y efectividad a largo plazo. Plantear abiertamente los conflictos para optimizar la calidad de las decisiones y la efectividad de la organización.
Capacidad de gestión	Habilidad para gestionar y/o rectificar las acciones implementadas que se fijaron en la planificación, aplicando criterios profesionales de eficacia y coordinación. Esta capacidad requiere: trabajar en función de los objetivos determinados; organizar el trabajo estableciendo mecanismos de coordinación y puntos de control; modificar pautas de trabajo cuando surgen dificultades o cambios. La gestión consiste en utilizar el conjunto de medios puestos a disposición para conseguir los objetivos predeterminados.
Visión estratégica	Capacidad para detectar y comprender información de señales, tendencias y características sociales, económicas y de política pública del entorno local, regional y nacional, adecuando y flexibilizando los programas y planes de salud locales y la gestión del Centro según las variables detectadas.
Habilidades personales (empatía, iniciativa, creatividad, autocrítica y capacidad de análisis)	<p>Capacidad de desarrollar una serie atributos vinculados a la relación interpersonal y relación con el grupo humano, que propicie el buen trato, la comunicación efectiva y favorezca el clima laboral armónico.</p> <p>Empatía: Es la capacidad para identificar, comprender y satisfacer las necesidades del usuario interno y/o externo del Centro, situándose en el lugar del otro. Esto requiere: escuchar con respeto a los usuarios internos y/o externos, incluso en situaciones críticas o de contingencia; identificar necesidades y en ocasiones anticiparse a ellas aportando soluciones a la medida de los requerimientos presentados; responder y buscar los medios para satisfacer las necesidades de los usuarios/as en los tiempos esperados; demostrar preocupación, amabilidad y disposición en el contacto con el usuario/a.</p>



	<p>Iniciativa: Es la predisposición a actuar proactivamente y a pensar no solo en lo que hay que hacer en el largo plazo. Implica marcar el rumbo mediante acciones concretas, no solo de palabras. Los niveles de actuación van desde concretar decisiones tomadas en el pasado hasta la búsqueda de nuevas oportunidades o soluciones de los problemas.</p>
	<p>Creatividad: Es la capacidad de ver nuevas posibilidades y hacer algo al respecto. Cuando una persona va más allá del análisis de un problema e intenta poner en práctica una solución, se produce un cambio. La creatividad implica ver un problema, tener una idea, hacer algo sobre ella y tener resultados positivos.</p>
	<p>Autocrítica: Es la disposición a admitir sus errores para su posterior corrección. Permite un mayor conocimiento de la persona de sus verdaderas habilidades y dificultades, lo que les permite adelantarse a la ocurrencia de ciertas dificultades que podrían ser evitadas, tomando los resguardos que requiera.</p>
	<p>Capacidad de análisis: Es la capacidad para entender una situación, desagregándola en pequeñas partes o identificando sus implicaciones paso a paso. Incluye la capacidad para organizar sistemáticamente las partes de un problema o situación, realizar comparaciones entre diferentes elementos o aspectos y establecer prioridades racionales. También incluye el entendimiento de las secuencias temporales y las relaciones causa-efecto de las acciones.</p>

d) Duración del cargo:

El cargo de Director(a) de Centro de Salud Familiar, tendrá una jornada laboral de 44 horas semanales y una vigencia de tres años, en conformidad con el artículo 33° del Estatuto de Atención Primaria de Salud, a contar de las fechas contenidas en el cronograma del presente Concurso, que forma parte integrante de las bases para todos los efectos legales.

e) Remuneración:

Se aplicará para el cálculo de la remuneración del cargo de director, el Art 23 de la ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud. Para los efectos de esta ley constituyen remuneración:

- Sueldo base: Retribución pecuniaria de carácter fijo y por periodos iguales que cada funcionario tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria.



- Asignación de Atención Primaria Municipal.
- Las demás asignaciones, que constituyen los incrementos a que se tiene derecho en atención a la naturaleza de las funciones o acciones de atención primaria de salud a desarrollar, la asignación por responsabilidad directiva corresponderá a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría y nivel de la carrera funcionaria.

IX. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS(AS) POSTULANTES:

Además del cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados en el numeral sobre Requisitos Generales, los(as) postulantes deberán acompañar los siguientes antecedentes, en formato original o fotocopia según se señala:

1. Ficha de postulación a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director(a) del CESFAM Limache Viejo (Anexo 1), y Declaración Jurada Simple (Anexo 2);
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados;
3. Currículum Vitae, en formato original y firmado, indicando en forma clara teléfono de contacto y correo electrónico y debidamente firmado por el(la) postulante;
4. Certificado de nacimiento;
5. Certificado de Antecedentes, con una vigencia no superior a 30 días a la fecha de cierre de recepción de antecedentes;
6. Original o copia legalizada del Título o Certificado de Título profesional, no obstante, quien resulte seleccionado(a) deberá adjuntar el documento en original dentro del plazo de aceptación del cargo. *La Comisión podrá resolver la incorporación de extranjeros a la dotación, siempre y cuando estos posean un título profesional legalmente reconocido en nuestro país;
7. Certificado de Situación Militar al día (si procede);
8. Certificados originales o fotocopias legalizadas de certificados y/o diplomas de cursos de capacitación, Post-título o Post-Grado, indicando la duración en horas y evaluación de estos;
9. Certificados de antigüedad que acrediten experiencia laboral, en original de cada empleador o jefe de recursos humanos, que indique claramente los periodos trabajados, con una vigencia no superior a 30 días a la fecha de cierre de recepción de antecedentes, indicando la función desempeñada, fecha de inicio y término y modalidad contractual. *Este documento debe contar con la firma y timbre del empleador, entidad administradora o jefatura de recursos humanos.



Todas las postulaciones deben ser ingresadas a través de la Oficina del Departamento de Salud Municipal de Limache, con dirección en Avenida República N°449, Limache, en sobre cerrado caratulado "**CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR(A) CESFAM LIMACHE VIEJO**", dirigido al Alcalde de la comuna, documentación a la cual le será asignada un número de folio haciéndose entrega posteriormente, de un comprobante a la persona que realizó la entrega de los antecedentes.

En el sobre deberá ser de color blanco, tamaño oficio y deberá indicar impresa en su anverso la siguiente información:

<p>CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR(A) DE CESFAM LIMACHE VIEJO 2022 DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE</p> <p>Nº FOLIO: _____ TELÉFONO: _____</p>
--

Dentro del mismo sobre, también se debe adjuntar la ficha de postulación de llamado a concurso (Anexo N°1) y la declaración jurada (Anexo N°2). El sobre será abierto y revisado por la Comisión, siendo responsabilidad del postulante incorporar todos los documentos requeridos.

La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes requeridos dejará fuera de concurso al interesado.

El incumplimiento de los requisitos exigidos serán causal para que los postulantes sean considerados fuera de concurso.

Los documentos presentados serán base para el proceso de selección, por tanto, deben ser fidedignos y entregar el máximo de información que permita la completa revisión, selección y evaluación de los postulantes.

En la Oficina del Departamento de Salud Municipal de Limache se abrirá un registro especial en el que se anotará día y hora de recepción de los antecedentes, conteniendo nombre y firma de la persona que hace entrega. Este registro formará parte de los documentos oficiales a disposición de la Comisión de Selección de Personal. Las postulaciones que no aparezcan en dicho registro quedarán fuera de concurso. En todo lo no regulado en las presentes bases será la Comisión del Concurso quien lo dirima.



El postulante que presente alguna discapacidad que le produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se administren deberá informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a cada postulante que se presente en el Concurso Público.

Para efectos de citaciones a evaluaciones, entrevistas, notificaciones o cualquier otro requerimiento por la Comisión durante el desarrollo del Concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico a la dirección que figure en la ficha de postulación.

Una vez finalizado el concurso público, los resultados de este y los antecedentes que sirvieron de fundamento quedarán disponibles para los interesados para ser consultados en la Unidad de Jefatura Administrativa del Departamento de Salud Municipal.

X. COMISIÓN DEL CONCURSO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°19.378, existirá una Comisión de Concursos, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo;
- 2) Acordar los criterios complementarios en los ítems que se deberán calificar;
- 3) Revisar y evaluar los antecedentes de los postulantes y asignar los puntajes correspondientes;
- 4) Verificar la autenticidad de los documentos y antecedentes presentados por los postulantes, en los casos que se estime necesario;
- 5) Requerir a los empleadores anteriores o actuales, información adicional de los postulantes, cuando se estime pertinente, respecto a la trayectoria profesional y su posible interferencia con el normal desempeño del cargo;
- 6) Confeccionar un listado con el puntaje final de los postulantes;
- 7) Enviar las notificaciones pertinentes.

La Comisión Calificadora estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o de la Corporación, según corresponda, o sus representantes;
- b) Un Concejal o un representante del Concejo Municipal, que este designe;
- c) El Jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56



de la Ley N°19.378 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario. En este caso, corresponderá al Jefe Administrativo del Departamento de Salud Municipal;

- d) En calidad de ministro de fe, un representante del Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

Se encontrarán inhabilitados para formar parte de la Comisión quienes tengan, con cualquiera de los postulantes, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercero por afinidad.

Asimismo, será aplicable a los integrantes de la Comisión, en lo que corresponda, las normas sobre probidad administrativa de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Comisión Calificadora sesionará siempre que concurra más del 50% de sus integrantes, sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría, dejando constancia de ello en un acta que deberán suscribir todos sus integrantes. En efecto, la Comisión desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos, de manera fundada, y deberá ser firmada por cada uno de los integrantes, informando fundadamente el detalle y puntaje logrado por cada postulante, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Bases. Las actas deben contener la información necesaria para que cada participante o postulante pueda verificar el cumplimiento cabal de las presentes Bases.

De existir cualquier situación no prevista en las presentes Bases, será de exclusiva resolución de la Comisión del Concurso, conforme a la normativa vigente y no dará derecho a reclamo alguno, lo que es aceptado por el postulante desde el momento de presentarse al concurso.

La evaluación de los postulantes se hará en base a los antecedentes aportados por ellos, y una entrevista personal, según la metodología que se describe más adelante.

XI. DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES:

1. Admisibilidad y criterios a evaluar:

La Comisión de Concurso revisará la documentación presentada por cada postulante, verificando si estos fueron presentados en conformidad con las formalidades exigidas en las presentes Bases.

Si uno o más de los documentos presentados no cumplen con las formalidades exigidas en las presentes bases **dará lugar a la eliminación del postulante**. Por lo tanto, la documentación no será ponderada.



En el caso de postulaciones admisibles, serán ponderadas de acuerdo con la siguiente tabla de puntajes:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
ANTECEDENTES CURRICULARES	Experiencia laboral	30
	Formación o estudios	20
IDONEIDAD PARA EL CARGO	Evaluación psicolaboral	30
	Entrevista con la comisión	70
TOTAL		150

2. Evaluación de antecedentes curriculares (total 50 puntos máximo):

a) **Experiencia laboral (30 puntos máximo):**

Los postulantes al cargo serán evaluados por la Comisión de Concurso de acuerdo al desempeño en el Área Administrativa o de Gestión Pública en Salud.

Se considerarán años trabajados en cargos directivos, administrativos y de gestión, tales como: Director de Área de Salud Municipal; Director/a CESFAM, Director/a SAPU, Subdirector/a CESFAM, Jefe/a de Programa, Jefe/a de Sector – SOME CESFAM, Asesor/a Técnico en CESFAM, Referente Técnico Comunal Área de Salud u otros similares.

Se asignará **6 puntos por año** con un máximo de 30 puntos. A los meses trabajados, se les asignará puntaje en forma proporcional, correspondiendo **0,5 puntos por mes cumplido**.

b) **Formación o estudios (20 puntos máximo):**

Se tomará en consideración los postgrados que posean relación con el cargo al que se postula vinculados con: Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, Enfermería, Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros en Salud, Gestión en Salud, Gestión de Calidad y Acreditación en Salud, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Liderazgo de Equipos de Salud y otros afines y/o Especialidad en Medicina Familiar o Salud Pública.

SUBFACTOR	PUNTAJE
Magíster o especialidad pertinente con el cargo	20
Diplomado pertinente con el cargo	10
Cursos afines con el cargo (mínimo 20 horas)	5



PUNTAJE MÁXIMO	20
-----------------------	-----------

El puntaje máximo para esta etapa es de 50 puntos, mientras que el puntaje mínimo de aprobación para continuar a la etapa siguiente, es de 35 puntos.

3. Evaluación psicolaboral (30 puntos máximo):

La evaluación psicolaboral, se constituye como una etapa destinada a evaluar habilidades y competencias del postulante frente al cargo en concurso, siendo un insumo para la entrevista de la Comisión. El objetivo es determinar la compatibilidad de los postulantes con las capacidades técnicas, características conductuales, componentes motivacionales, características interpersonales y pensamiento estratégico requeridos para desempeñarse en el cargo. Esta evaluación será realizada por un psicólogo externo quien verificará las aptitudes de los postulantes más idóneos.

Tras evaluar habilidades y competencias del postulante frente al cargo en concurso, el psicólogo hará la clasificación cualitativa de los postulantes y la Comisión otorgará puntajes de acuerdo a lo siguiente:

SUBFACTOR	PUNTAJE
Recomendable	Entre 30 y 21 puntos
Recomendable con observaciones	Entre 20 y 11 puntos
No recomendable	Entre 10 y 0 puntos

La categoría mínima para aprobar en esta etapa, es "Recomendable con Observaciones". El postulante que sea clasificado como No Recomendable, **será eliminado** del Concurso y no podrá pasar a la siguiente etapa de Entrevista con la Comisión, lo cual se informará al correo electrónico indicado en la ficha de postulación.

Se emitirá por parte del psicólogo externo un informe de los postulantes que sean clasificados como Recomendable con observaciones, el cual formará parte del informe que se presentará a la alcaldía si es que llegan a conformar parte de la terna final de postulantes.

El detalle de las evaluaciones será de carácter confidencial y no podrá ser revelado a los(as) postulantes.

4. Entrevista con la Comisión (70 puntos máximo):

Esta será realizada en virtud de una pauta de evaluación que será utilizada por la Comisión del concurso basándose en criterios relevantes para el ejercicio del cargo de Director(a) del CESFAM.



Esta etapa posee un puntaje de evaluación máximo de 70 puntos, teniendo como corte 50 puntos.

Los criterios relevantes indicados anteriormente corresponden a la descripción dada en la siguiente tabla:

SUBFACTOR	COMPONENTE	TOTAL
ENTREVISTA CON LA COMISIÓN DEL CONCURSO	Liderazgo	20
	Capacidad de gestión	20
	Visión estratégica	15
	Otras habilidades personales	15
PUNTAJE TOTAL		70

Componente 1. Liderazgo (total 20 puntos):

5 puntos	15 puntos	20 puntos
Entrega lineamientos para tareas concretas, sin considerar el largo plazo. No logra definir de manera clara objetivos y prioridades. Evita el enfrentamiento de conflictos.	Entrega lineamientos considerando el mediano plazo. Define objetivos, pero presenta dificultades para definir prioridades, considerando el contexto. Realiza intentos por enfrentar y resolver conflictos.	Entrega lineamientos considerando el largo plazo, visualizando la necesidad de impulsar cambios en base a las contingencias. Define claramente objetivos y prioridades, integrando opiniones de otros. Define acciones considerando Misión y Visión institucional.

Componente 2. Capacidad de gestión (total 20 puntos):

5 puntos	15 puntos	20 puntos
En el desarrollo de sus tareas no considera la planificación previa. No establece suficientes mecanismos de control y coordinación.	Visualiza la planificación y objetivos definidos previamente, sin embargo no establece suficientes mecanismos de control y coordinación.	Organiza el trabajo en base a una planificación y objetivos determinados. Genera mecanismos de control y coordinación permanentes. Capaz de flexibilizar la planificación inicial en función de la contingencia.



Componente 3. Visión estratégica (total 15 puntos):

5 puntos	10 puntos	15 puntos
En la realización de sus tareas no considera señales relevantes del medio ya sea comunal, como del entorno más amplio.	Logra detectar algunas de las señales contingentes, principalmente del entorno más cercano. Presenta dificultades para replantear su gestión en base a las variables detectadas.	Detecta y comprende señales relevantes del medio, tanto local como del contexto más amplio. Adecúa sus planes y gestión en función de las variables detectadas.

Componente 4. Otras habilidades personales (total 15 puntos):

SUBCOMPONENTE	PUNTOS		
	0	1	3
Empatía	No logra identificar las necesidades del usuario interno y/o externo. Baja capacidad de escucha. No demuestra actitud de preocupación por otros.	Logra identificar algunas necesidades de otros; con dificultades para situarse en su lugar. Posee capacidad de escucha, no así frente a la crítica y la contingencia.	Logra identificar necesidades de otros, situándose en su lugar. Mantiene una actitud de escucha y de respeto frente a la opinión de otros. Demuestra preocupación y disposición ante el contacto con otros.
Iniciativa	Desarrolla sus acciones sin generar nuevas ideas.	Le interesa la búsqueda de soluciones originales, sin embargo, no logra generar nuevas ideas.	Capaz de generar nuevas ideas o conceptos. Genera soluciones originales y muestra voluntad de modificar o transformar las situaciones en que se desenvuelve.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

Creatividad	Desarrolla sus labores cotidianas sin proponer e incentivar a nuevas acciones e ideas, no demuestra la intención de generar cambios.	Muestra leve interés en producir cambios e innovaciones con el fin de conseguir resultados positivos.	Capaz de poner en práctica nuevas soluciones e innovar, generar cambios con el fin de obtener resultados positivos.
Autocrítica	No muestra disposición a admitir errores para su posterior corrección.	Reconoce sus errores, sin embargo no se traduce en aprendizaje para evitar situaciones posteriores.	Admite sus errores; reconoce sus verdaderas habilidades y dificultades. En base a este conocimiento evita situaciones futuras, tomando resguardos.
Capacidad de análisis	No logra desagregar un problema o situación en las partes que lo componen.	Comprende las situaciones de manera global, sin desagregar en las partes que la componen.	Comprende las situaciones y las desagrega en las partes que la componen. Organiza las partes de un problema o situación, establece comparaciones y prioridades. Logra generar relaciones causa efecto.

Por tanto, el puntaje mínimo a obtener para el cargo a proveer será de 96 puntos.

5. Selección, elaboración de terna y presentación al Alcalde:

Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumento de selección, elaborar la terna con los postulantes más idóneos para el cargo y emitirá un informe fundado que proporcionará la cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, para que resuelva el concurso.



6. Resolución y notificación del concurso:

Las decisiones de la Comisión de Concurso serán adoptadas en las fechas consignadas en el Cronograma en las presentes bases.

Para los efectos del presente concurso, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. Deberá quedar constancia de estas en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluidos aquellos que actúan como ministros de fe.

La Comisión de Concurso establecerá un estricto orden de puntaje, según los aspectos ponderados y reseñados en las presentes bases.

Para ser nombrado titular del cargo al que se concursa, será requisito obtener, al menos, el 60% del puntaje total máximo esperado. Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje, se declarará desierto el concurso.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso.

Al postulante seleccionado, se le notificará por escrito, mediante carta certificada a la dirección señalada en el Currículum Vitae, sin perjuicio de la notificación vía telefónica y/o por correo electrónico al postulante, mediante oficio del Alcalde de la Comuna, respecto de su designación al Cargo.

7. Asunción del cargo de Director(a):

Una vez notificado el postulante seleccionado por parte de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Limache, tendrá un plazo de **tres días hábiles** contados desde la notificación del nombramiento para aceptar el cargo y asumir las funciones en el plazo contenido en el Cronograma.

El postulante deberá aceptar mediante documento escrito, ingresado en la Oficina del Departamento de Salud Municipal. Si no aceptase por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación, se entenderá que rechaza el nombramiento.

Si se rechazara el cargo, se considerará la posibilidad de aceptación de otro postulante de la terna, o será facultad de declarar desierto el concurso, para el cargo respectivo, mediante resolución fundada.

XII. RESOLUCIÓN DE EMPATE:

De existir empate para la elaboración de la terna, se considerarán los siguientes factores para



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE



resolver:

- 1) En primer lugar, los postulantes que tengan mayor puntaje en el factor de antecedentes curriculares;
- 2) En segundo lugar, los postulantes que tengan mayor puntaje en el factor "idoneidad para el cargo";
- 3) Por último, si persiste el empate, será la Comisión quien resuelva, dejando en el acta el criterio utilizado para dirimirlo.

Se entenderán por antecedentes de postulación todos aquellos documentos exigidos para acreditar los requisitos necesarios que permitan desempeñar el cargo.

Se entenderá por postulantes admisibles a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a Concurso Público, que reúnan los requisitos para ingresar a la administración pública (artículo 13 Ley N°19.378) y que no estén afectos a causales de inhabilidad.

XIII. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO:

El Alcalde podrá **declarar desierto el concurso**, en los siguientes casos:

- 1) Por falta de postulantes que se presenten al concurso;
- 2) Ningún postulante reúna los requisitos legales, reglamentarios y técnicos establecidos en las bases del concurso y en la Ley N°19.378 y sus modificaciones;
- 3) Por falta de postulantes idóneos, cuando ninguno de los postulantes alcance como mínimo 96 puntos del total máximo esperado.